



ORDENA PARALIZACIÓN DE FAENAS

UBICACIÓN: FRANCISCO SILVA Nº1381

RESOLUCIÓN № 17

RECOLETA, 0 5 MAYO 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Artículo 116: La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

Artículo 146: El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello. Comprobado que una obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente o en disconformidad con él, o con ausencia de supervisión técnica, o que ello implique un riesgo no cubierto, sin perjuicio de las sanciones que corresponda, ordenará de inmediato su paralización, fijando un plazo prudencial para que se proceda a subsanar las observaciones que se formulen.

La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico de Inspección N° 115 de fecha 05.05.2022.

RESUELVO:

- Procédase a la PARALIZACIÓN inmediata de las faenas de construcción ubicadas en la propiedad de calle FRANCISCO SILVA Nº 1381, ROL SII Nº 2278 - 04, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Otorgase un plazo prudencial de 30 días corridos, para que se proceda a obtener los permisos municipales pertinentes según Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y construcciones y el Art. 5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Notifíquese por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución a Sra. Grace Cereceda Julve, RUT , en su calidad de Propietaria del Inmueble.

Téngase presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será sancionado en la forma establecida por los artículos 20º y 21º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso el juez deberá, además, fijar un último plazo para regularizar la infracción, vencido el cual ordenará la CLAUSURA DE

LA OBRA.

ALFREDO PARRA SILVA ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

05.05.2022

INTERESADO

OFICINA DE INSPECCIÓN

ARCHIVO RESOLUCIONES DOM

963320